



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA, Planeta Rica, 28 de agosto de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó solicitud de terminación. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Planeta Rica, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	JULIO CÉSAR PALACIO DIEZ
EJECUTADOS	ALFONSO MIGUEL SÁNCHEZ ARGUMEDO
RADICADO	2013 – 00196

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, a través de memorial fechado 3 de agosto de 2023, la apoderada del ejecutante, solicita la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares.

Al respecto, la solicitud será negada, por cuanto en providencia adiada 15 de marzo de 2018, el Juzgado decretó la terminación del proceso por configurarse el desistimiento tácito, auto visible en el folio No. 48 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en la carpeta ONEDRIVE y en la plataforma TYBA.

Ahora bien, respecto del levantamiento de medidas cautelares, como no se observa oficio de comunicación a la entidad en la que se decretó medida cautelar, por Secretaría se oficiará nuevamente informando sobre esta decisión.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación de proceso presentada por la apoderada de la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: por Secretaría, **EXPEDIR Y REMITIR** nuevamente oficios de levantamiento de medidas cautelares decretadas en el proceso.

TERCERO: MANTENER archivado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8492de9c1b27ef3bb7e1ec98296d71b78f481b3ef93cdaa640cad809e040664d**

Documento generado en 28/08/2023 03:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>